

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE CONVOCATORIA

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD CURSO 2024-2025

- 1.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?
- 2.- ¿Dónde se puede consultar el texto completo de la Orden de la convocatoria?
- 3.- ¿Quiénes pueden optar a estas becas?
- 4.- ¿A los efectos de estas becas qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?
- 5.- ¿Están incluidos los estudios semi-presenciales o no presenciales?
- 6.- ¿Cuál es la cuantía de estas becas?
- 7.- ¿Quién debe firmar la solicitud?
- 8.- ¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?
- 9.- ¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?
- 10.- ¿En todo caso, qué documentos tengo que aportar necesariamente, dentro del plazo de solicitud, para poder acceder a estas becas, por no poderse realizar ninguna consulta de datos?
- 11.- ¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas, si se produce alguna de las siguientes circunstancias?
- 12.- A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?
- 13.- ¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?
- 14.- ¿Cómo se acredita la situación de familia monoparental?
- 15.- ¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil? ¿cómo puedo generar el Certificado de Garantía Juvenil?
- 16.- ¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos? ¿Cómo se calculan los ingresos - renta per cápita de la unidad familiar?
- 17.- Si el documento de identificación de algún miembro de la unidad familiar es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?
- 18.- ¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2022 o de los borradores de la declaración?
- 19.- ¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?
- 20.- ¿Puede ocurrir que un centro privado o concertado esté autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?
- 21.- ¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de segunda oportunidad?
- 22.- ¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?
- 23.- ¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?
- 24.- ¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?
- 25.- ¿cuándo y dónde me puedo informar del estado de mi solicitud?
- 26.- ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?



- 27.- ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?
- 28.- ¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?
- 29.- ¿Puedo adjuntar documentación a la solicitud telemática?
- 30.- ¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?
- 31.- ¿Cómo firmar la solicitud telemática?
- 32.- ¿Cómo puedo saber que mi solicitud telemática se ha registrado correctamente?
- 33.- ¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?
- 34.- ¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?
- 35.- ¿Cómo se debe presentar la solicitud física?
- 36.- ¿Dónde puedo conseguir la solicitud para su presentación presencial?
- 37.- ¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?
- 38.- ¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?
- 39.- ¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no figura la firma correspondiente?
- 40.- ¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

1.- ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; es decir será del 10 al 31 de julio de 2024 ambos inclusive.

2.- ¿Dónde se puede consultar el texto completo de la Orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (ID BDNS 773177), o en la página web de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

3.- ¿Quiénes pueden optar a estas becas?

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad, en modalidad presencial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un centro docente situado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades.
2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- A los efectos de estas becas ¿qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?

- a) Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años.
- b) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- c) Curso de Formación Profesional de Grado Medio.
- d) Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- e) Curso de Formación Profesional de Grado Superior.
- f) Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria.

5.- ¿Están incluidos los estudios semi-presenciales o no presenciales?

No, el alumno debe estar matriculado en un curso, en su modalidad presencial.

6.- ¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía total máxima de la beca será de 2.800 euros, a razón de la cantidad que corresponda por cada uno de los meses del curso, comprendidos en el período de septiembre de 2024 a junio de 2025. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

7.- ¿Quién debe firmar la solicitud?

El alumno y, si no está emancipado, los padres y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en la solicitud. En el caso de los alumnos **emancipados** también deberán firmar los mayores de edad que compongan su unidad familiar y figuren en la solicitud.

8.- ¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en plazo.

9.- ¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?

Los documentos para los que se presumirá que la consulta es autorizada, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, son los siguientes:

- Del ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de **los DNI o NIE** de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Del ministerio competente, la información necesaria en materia del **Ingreso Mínimo Vital**.
- **Certificado de Beneficiario** del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ni trabaja, ni estudia ni recibe formación el día anterior a la fecha de presentación de solicitud) si está registrado en la Comunidad de Madrid.

En caso de estar registrado en otra Comunidad Autónoma deberá aportar dicho Certificado de Beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (ni trabaja, ni estudia ni recibe formación el día anterior a la fecha de presentación de solicitud).

- En su caso, **certificado de discapacidad** en vigor, si está expedido por la Comunidad de Madrid. Si el Certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma será necesario aportarlo.
- De la Consejería competente, la información necesaria en materia de **Renta Mínima de Inserción (RMI)**.
- Del Ayuntamiento del municipio de Madrid, la información necesaria en materia de **empadronamiento**. En caso de estar empadronado fuera del municipio de Madrid o en otra Comunidad Autónoma deberá aportar dicho Certificado colectivo de empadronamiento.
- En lo relativo a **los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, para poder hacer la consulta de la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar del **ejercicio 2022**, será precisa la autorización de forma expresa a esta Administración de los obligados tributarios en el formulario de solicitud de la beca.

Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud.

10.- ¿En todo caso, qué documentos tengo que aportar necesariamente, dentro del plazo de solicitud, para poder acceder a estas becas, por no poderse realizar ninguna consulta de datos?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial deberán aportar:

- **Solicitud que figura como anexo** a la Orden 2963/2024 del 30 de junio del 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2024-2025.
- **Certificado de Beneficiario en el Sistema de Garantía Juvenil a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, si está registrado en una Comunidad Autónoma distinta de Madrid o no autoriza consulta
- **Certificado expedido por el Registro Civil** acreditativo de la filiación y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o **documento oficial equivalente**. No obstante, la presentación del **Libro de Familia** expedido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil también producirá efectos.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio.

- En el caso de hermanos concebidos, pero no nacidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse **certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto**. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.
- Si manifiesta **oposición expresa a la consulta de datos** será necesario aportar **copia del DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud**. En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor y consignar su número en la solicitud
- **Certificado de matriculación** en el que se incluya el curso y ciclo que va a realizar y el coste del mismo, expedido por el centro educativo, según el **modelo Anexo I – 1965FO2** que figura en la Orden de la convocatoria.
- Aquellos **documentos exigidos** en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria para los cuales **se haya opuesto a la consulta de datos**.

11.- ¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas, si se produce alguna de las siguientes circunstancias?

- **Certificado de defunción**, si ha fallecido alguno de los padres.
- Para acreditar la situación de familia monoparental, en caso de **existir o haber existido matrimonio**: **Sentencia judicial de separación legal o divorcio**, o Convenio regulador ratificado ante el Juez, **donde conste la custodia del alumno solicitante**.
- Para acreditar la situación de familia monoparental, en caso de **no existir matrimonio**, **Volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante**. En el caso de estar empadronado en el Municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar dicho volante de empadronamiento.
- Para acreditar la situación de **emancipación o independencia** del alumno solicitante deberá presentar **volante de empadronamiento colectivo**, **en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores**. En el caso de estar empadronado en el Municipio de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, se tendrá que aportar el volante.
- Para acreditar la condición de **víctima de violencia de género** del alumno solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar **Orden de Protección o cualquier otro título habilitante**, de conformidad con lo establecido de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- De la Consejería competente, **Certificado del reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 %**. si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.
- **Resolución** del Ministerio del Interior **que reconozca la condición protección internacional**, si procede.
- **Resolución** del Ministerio del Interior **para acreditar la condición de víctima del terrorismo**, si procede.
- **Resolución Judicial de acogimiento o certificado** de la Comisión de Tutela del menor para **acreditar la situación de acogimiento familiar**, si procede.

- En su caso, **informe de Servicios Sociales Municipales**, debidamente **firmado y sellado**, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.
- **Certificado de la Comunidad de Madrid de beneficiario de renta mínima de inserción** si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.
- **Certificado** acreditativo de ser **beneficiario del Ingreso Mínimo Vital**.

12.- A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- Si el solicitante **está emancipado**.

Además del solicitante, se considerará que forma parte de la unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación. y los hijos que convivan en el domicilio familiar.

- Si el solicitante **no está emancipado**, se incluyen también:
 - Padres o tutores no separados legalmente.
 - Hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.
 - Hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Los hijos concebidos, pero no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de **separación o divorcio con custodia compartida** se requieren los **datos y las firmas de ambos padres**. se considerarán miembros computables el padre y la madre del alumno solicitante de la beca, los hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del alumno solicitante.

- En caso de **desaparición o suspensión del vínculo matrimonial** por fallecimiento, divorcio, separación legal o nulidad, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:
 - a) La unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores o, en su caso, los tutores y la totalidad de los hijos que convivan con ellos siempre que reúnan los requisitos del apartado anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante.
 - b) En su caso, también formará parte de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación siempre que conviva en el domicilio familiar.
- En el caso de que el alumno solicitante se encuentre en una circunstancia distinta a las anteriores, formarán la unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.
- En el caso de que el alumno solicitante de la beca alegue su **independencia** o, siendo menor de edad, esté **emancipado** por matrimonio, concesión parental o judicial, se considerará que forma parte de su unidad familiar su cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno solicitante.

13.- ¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?

Sólo se considera emancipado al alumno que vive independiente, para ello es necesario aportar un volante de empadronamiento colectivo del solicitante.

Además del **Libro de Familia de sus padres** (o la partida de nacimiento, en su caso), es necesario **aportar certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.** para acreditar que el solicitante no convive con los padres. En caso de no poder aportar un empadronamiento colectivo, se podrá aportar un empadronamiento individual del solicitante y de los padres o tutores, para comprobar que no conviven en el mismo domicilio.

14.- ¿Cómo se acredita la situación de familia monoparental?

Debe justificar tal situación de familia monoparental de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de **existir o haber existido matrimonio**, mediante **sentencia judicial de separación legal o divorcio**. Convenio regulador ratificado ante el Juez, **donde conste la custodia del alumno solicitante**.
- En caso de **no haber existido matrimonio**, se acreditará, mediante certificado o **volante de empadronamiento colectivo, de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante**. En estos casos también **se puede aportar una sentencia de relaciones paterno-filiales, si existe**.

En cualquier caso, si existe una sentencia o convenio regulador en el que se indica que **la custodia es compartida**, se requieren los **datos y las firmas de ambos padres**, por lo que esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja.

Se describe a continuación que se entiende por familia monoparental

1. Viudo/a sin casarse de nuevo / sin convivir con nueva pareja – Certificado de defunción del padre/madre
2. Si existe o ha existido Matrimonio *1 – sentencia judicial de separación legal, divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste el régimen de custodia del solicitante
3. No matrimonio – *2 Volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante

*1 Si la custodia es compartida se debe rellenar la casilla 4.1 Matrimonio, custodia compartida / Si la custodia es no compartida se debe rellenar la casilla 4.2

* 2 En el caso de estar empadronado en el Ayuntamiento de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de Ayuntamientos de la comunidad de Madrid, se tendrá que aportar dicho volante de empadronamiento colectivo

15.- ¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil? ¿cómo puedo generar el Certificado de Garantía Juvenil?

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se facilita por Servicio Público de Empleo Estatal/Garantía Juvenil.

A continuación, se facilita la información como se accede se accede a la página web. Si no puede conectarse póngase en contacto con Garantía Juvenil.

En el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://garantiajuvenil.sepe.es/nuevaSolicitud>

Asimismo, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos indicados y se solicita expresamente.

Para descargar el certificado que acredita la condición de beneficiario de garantía juvenil expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente, el participante deberá estar inscrito en garantía juvenil.

Una vez registrado, el participante contará con un usuario y una clave de acceso al portal web de garantía juvenil. Se accede a través del siguiente enlace:

[Garantía Juvenil - Acceso a la aplicación \(sepe.es\)](https://garantiajuvenil.sepe.es)

Una vez introducido el usuario y la contraseña, se llega a esta página de inicio



Todas las medidas de la
Estrategia de Emprendimiento
y Empleo Joven
Incentivos a
la contratación,
programas de
formación...

Consultando el perfil, se llega a la página donde podrá solicitar el Certificado, el cual está al final, debajo de Protección de Datos

Protección de datos

El Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) con domicilio en Calle Condesa de Venadito n.9 28027 - Madrid, es el titular del Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el Responsable del Tratamiento de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se informa que sus datos quedarán incorporados al Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y podrán ser tratados por el Responsable del mismo, pudiendo ser comunicados a los sujetos, entidades, empresas y administraciones públicas que participan en el Sistema, al objeto de dar cumplimiento a las finalidades de mejora de la intermediación, la empleabilidad, la contratación y el emprendimiento establecidas para el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y poder ofrecer alguna de las medidas o actuaciones recogidas en su catálogo.

Asimismo, se informa que el Servicio Público de Empleo Estatal podrá llevar a cabo el tratamiento y consulta de los datos de identidad, residencia, estudios, formación y afiliación a la Seguridad Social disponibles en la Administración General del Estado y en otras Administraciones Públicas, para dar cumplimiento a los citados objetivos legalmente establecidos para el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se informa que sus datos personales serán objeto de tratamiento para la finalidad de contar con un perfil básico de cada joven registrado, que podrá ser complementado por parte de los sujetos, entidades empresas y administraciones públicas que participan en el Sistema, con la finalidad de elaborar itinerarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollarse.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el apartado [INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

He leído, entiendo y acepto la información sobre el tratamiento a realizar sobre mis datos personales aportados. (*)

Consiento el tratamiento de mis datos personales para recibir campañas de comunicación de difusión de programas educativos, formativos y de empleo en el marco de Garantía Juvenil.

[Volver](#) [Generar certificado](#) [Protección de datos](#)

Hacemos click sobre el botón “Generar Certificado” nos aparece una ventana en la que aparece “selecciona la fecha para la que quieres generar el certificado” - Muy importante: seleccionar la fecha para la que quieres generar el certificado fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de julio 2024)

Protección de datos

El Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) con domicilio en Calle Condesa de Venadito n.9 28027 - Madrid, es el titular del Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el Responsable del Tratamiento de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Se informo, pudiendo finalidad y poder o

Asimismo formación a los citad

Selecciona la fecha para la que quieres generar el certificado.

Aceptar **Cancelar**

Se informo, que los datos personales serán objeto de tratamiento para la finalidad de contar con un perfil actualizado de cada joven registrado, que podrá ser complementado por parte de los sujetos, entidades empresas y administraciones públicas que participan en el Sistema, con la finalidad de elaborar itinerarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el apartado [INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

He leído, entiendo y acepto la información sobre el tratamiento a realizar sobre mis datos personales aportados.(*)

Consiento el tratamiento de mis datos personales para recibir campañas de comunicación de difusión de programas educativos, formativos y de empleo en el marco de Garantía Juvenil.

Generar certificado **Solicitar modificación datos**

Volver

Una vez generado el certificado, tiene que pulsar “volver”. El certificado solicitado lo podrá encontrar en la Zona Personalizada en Certificado

Zona personalizada



Buzón de Notificaciones

Aquí puedes consultar todos los mensajes y notificaciones que has recibido desde tu alta en la Garantía Juvenil.

[Accede al buzón >>](#)



Portal de empleo

Portal de empleo. Pincha aquí y accede a miles de ofertas que se ajustan a tu perfil.

[Ampliar Información >>](#)



Píldoras formativas

[Ampliar Información >>](#)



Certificado

Descárgate el certificado que indica que estás dado en alta en el fichero de Garantía Juvenil.

[Ampliar Información >>](#)

Hacemos click en el apartado Buzón de notificaciones – accediendo al buzón nos aparece la siguiente página:

Bienvenido Benvingut Ongi etorri Benvido

 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

 ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN
garantía juvenil

 Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven |  Sistema de Garantía Juvenil Acceso jóvenes |  Sistema de Garantía Juvenil Acceso empresas

Bienvenido   Solicitar baja  Avisos (0)  Salir

Bandeja de notificaciones

Bandeja de notificaciones

Fecha	Asunto	Descargar / Visualizar	Leído
08/05/2018	Certificado		<input type="checkbox"/>
15/01/2018	Comunicación		<input checked="" type="checkbox"/>
08/09/2017	Comunicación		<input checked="" type="checkbox"/>

El paso más importante es generar el certificado en la fecha en la cual se quiere emitir dicho certificado

16.- ¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos? ¿Cómo se calculan los ingresos - renta per cápita de la unidad familiar?

Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas de todos los miembros incluidos en la solicitud.

- **Certificado de Garantía Juvenil** en el que el solicitante conste como **beneficiario** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Copia del **DNI o NIE** de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Del ministerio competente, la información necesaria en materia del ingreso Mínimo Vital.
- De la Consejería competente, la información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.

En caso de que el interesado no autorice expresamente la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá **aportar certificado** acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por la

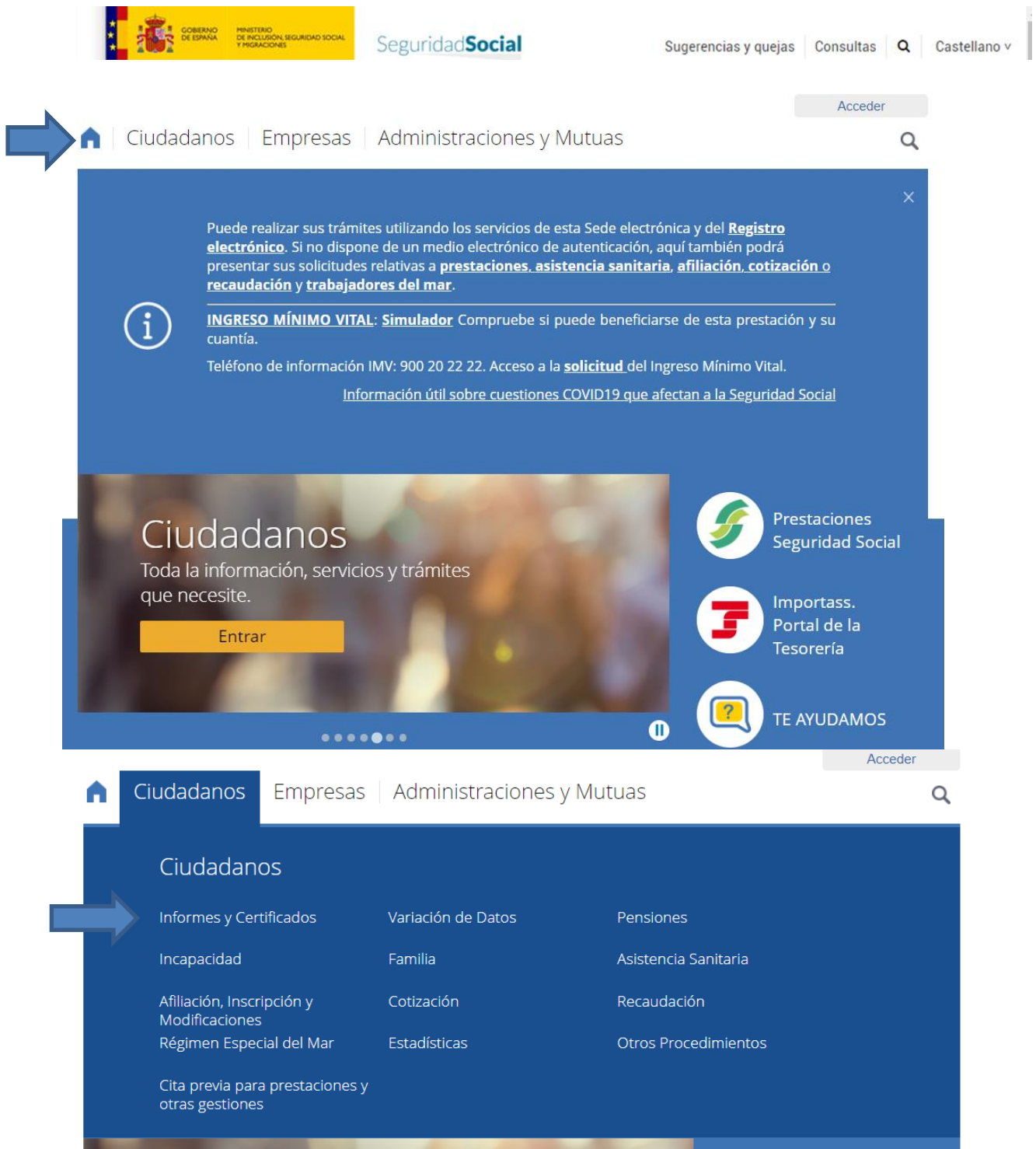
misma Agencia Estatal de Administración Tributaria **con código seguro de verificación**, no siendo válido ningún otro tipo de certificado (**modelo 100, no válido**)

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención IRPF en el ejercicio del año 2022 (declaración negativa IRPF 2022), en este caso para poder calcular la renta per cápita de la unidad familiar, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

1º Si no ha trabajado nunca deberá aportar **Informe de Situación Actual** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social **o el Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social** expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social –Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para poder obtener sus informes (en el caso de no poder acceder a la página de la Tesorería General de la Seguridad Social, o no poder obtener sus informes deberá ponerse en contacto con la misma).

SEGURIDAD SOCIAL – SEDE ELECTRÓNICA – CIUDADANOS



The screenshot shows the 'Seguridad Social' website interface. At the top, there are logos for the Government of Spain, the Ministry of Inclusion, Social Security and Migration, and the European Union. The main navigation bar includes 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. A search bar and a language selector (Castellano) are also present. A large blue box contains information about electronic services and the 'INGRESO MÍNIMO VITAL' (IMV) simulator. Below this, a 'Ciudadanos' section highlights services for citizens, with an 'Entrar' button. To the right, there are icons for 'Prestaciones Seguridad Social', 'Importass. Portal de la Tesorería', and 'TE AYUDAMOS'. At the bottom, a dropdown menu for 'Ciudadanos' lists various services such as 'Informes y Certificados', 'Incapacidad', 'Afilación, Inscripción y Modificaciones', 'Régimen Especial del Mar', 'Cita previa para prestaciones y otras gestiones', 'Variación de Datos', 'Familia', 'Cotización', 'Estadísticas', 'Pensiones', 'Asistencia Sanitaria', 'Recaudación', and 'Otros Procedimientos'.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

Seguridad Social

Sugerencias y quejas | Consultas | Q | Castellano v

Acceder

➔ **Ciudadanos** | Empresas | Administraciones y Mutuas

Puede realizar sus trámites utilizando los servicios de esta Sede electrónica y del **Registro electrónico**. Si no dispone de un medio electrónico de autenticación, aquí también podrá presentar sus solicitudes relativas a **prestaciones, asistencia sanitaria, afiliación, cotización o recaudación y trabajadores del mar**.

INGRESO MÍNIMO VITAL: Simulador Compruebe si puede beneficiarse de esta prestación y su cuantía.

Teléfono de información IMV: 900 20 22 22. Acceso a la **solicitud** del Ingreso Mínimo Vital.

[Información útil sobre cuestiones COVID19 que afectan a la Seguridad Social](#)

Ciudadanos
 Toda la información, servicios y trámites que necesite.
 Entrar

Prestaciones Seguridad Social
 Importass. Portal de la Tesorería
 TE AYUDAMOS

Acceder

Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas

Ciudadanos

- Informes y Certificados
- Incapacidad
- Afilación, Inscripción y Modificaciones
- Régimen Especial del Mar
- Cita previa para prestaciones y otras gestiones
- Variación de Datos
- Familia
- Cotización
- Estadísticas
- Pensiones
- Asistencia Sanitaria
- Recaudación
- Otros Procedimientos

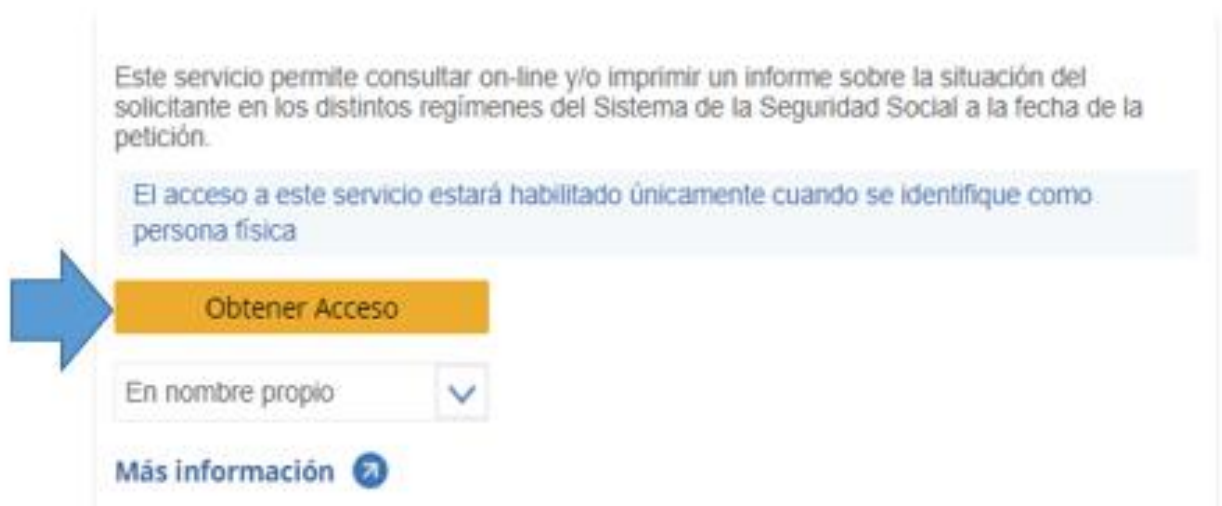
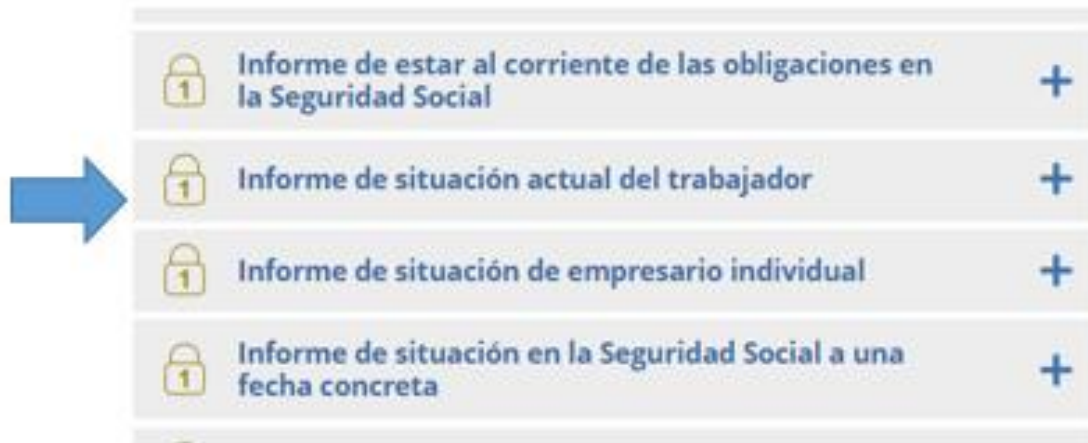
[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

Informes y Certificados





Modo de visualización:  / 

	Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo (sin certificado)	+
	Informe de bases de cotización por correo postal	+
	Informe de cuotas ingresadas por correo postal	+
	Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social por correo postal	+
	Informe de tu vida laboral por correo postal	+
	Solicitud SIN certificado de trámites de prestaciones de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social)	+
	Acreditación de actividad agraria por cuenta propia	+
	Acreditación de alta, baja o modificaciones en trabajo autónomo	+
	Acreditación de no estar inscrito como empresario	+
	Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social	+
	Acreditación del Número de la Seguridad Social	+
	Acreditación del alta, baja o modificaciones en empleo de hogar	+
	Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y Alta de beneficiarios	+





Identifícate

-  Cl@ve Permanente
-  Cl@ve PIN
-  Vía SMS
-  DNle o certificado

2º Si no ha generado ingresos con retenciones, pero si ha trabajado durante el ejercicio **2022**, deberá aportar **nóminas o certificado del empleador o empleadores del ejercicio que determine la convocatoria, acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.**

¿Cómo se calcula la Renta per cápita (los ingresos) de la unidad familiar: se entiende por renta per cápita los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros que forman parte de la unidad familiar:

1. Se consideran que conforman la unidad familiar:
 - a) El alumno solicitante de la beca.
 - b) Los progenitores o tutores.
 - c) Los hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.
 - d) Los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - e) Los hijos concebidos, pero no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- f) Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de **custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del alumno solicitante** de la beca, **los hermanos del alumno solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados y todos los hermanos del alumno solicitante mayores de 25 años incapacitados judicialmente** sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan en el mismo domicilio del alumno **solicitante.**
2. En caso de **desaparición o suspensión del vínculo matrimonial** por fallecimiento, divorcio, separación legal o nulidad, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial:
- La unidad familiar se entenderá constituida por los **progenitores** o, en su caso, **los tutores y la totalidad de los hijos que convivan con ellos** siempre que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior, por tanto, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante.
 - En su caso, también **formará parte de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación** siempre que conviva en el domicilio familiar.
3. En el caso de que el alumno solicitante se encuentre en una **circunstancia distinta** a las anteriores, formarán la **unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.**
4. En el caso de que el alumno solicitante de la beca alegue su **independencia** o, siendo menor de edad, **esté emancipado** por matrimonio, concesión parental o judicial, conforme, se considerará que **forma parte de su unidad familiar su cónyuge o persona unida en análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente** sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el **alumno solicitante.**

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio **2022**:

420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436 – 595

En el caso de que el certificado con código seguro de verificación de alguno de los miembros computables de la unidad familiar, indicase que no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2022, se pueden dar las siguientes situaciones:

- Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: **“04 identificado obligado”** o **“05 varias declaraciones”**, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la **presentación del certificado con código seguro de verificación** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por dicha Agencia **dentro del plazo de presentación de subsanaciones**, no siendo válido ningún otro tipo de certificado (modelo 100, no válido)

- En el caso de que la consulta de datos de la renta de los progenitores, tutores, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación siempre que conviva en el domicilio familiar diera lugar al resultado **“06” sin datos** (no es posible calcular la renta per cápita de la unidad familiar) se deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - 1º Si **no ha trabajado nunca** deberá aportar **Informe de Situación Actual** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o **Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

 - 2º Si **no ha generado ingresos con retenciones en IRPF** en el ejercicio que determine la convocatoria (la consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve “06” sin datos): se podrá subsanar mediante la **presentación de la vida laboral y las nóminas o mediante la presentación de la vida laboral y el certificado del empleador** correspondiente al ejercicio que establezca la convocatoria para determinar los ingresos.

 - 3º Acreditación expresa de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

 - 4º Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para poder obtener el Certificado Tributario IRPF 2022: si no puede acceder a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria), o no puede obtener el certificado tributario IRPF 2022, póngase en contacto directamente con la misma.

Se describe a continuación cómo generar el **Certificado Tributario IRPF 2022**

The image shows a screenshot of the Agencia Tributaria website. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA', and the 'Agencia Tributaria Sede electrónica' logo. Below the header is a blue navigation bar with three items: 'Sobre la Agencia Tributaria', 'Información y gestiones', and 'Todas las gestiones'. The main content area features a large banner with the text 'Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria. Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.' and a QR code with the text '¿Conoces nuestra APP-AEAT? Descárgala'. Below the banner are two buttons: 'Presentación de' and 'Registro electrónico'. At the bottom, there is a sidebar menu with 'Todas las gestiones' selected, and a main content area listing various services: 'Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales', 'Aduanas', 'Censos, NIF y domicilio fiscal', 'Certificados', 'Recaudación', 'Beneficios Fiscales y Autorizaciones', 'Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador', and 'Requerimientos y Comunicaciones'. A blue arrow points to the 'Certificados' option in the main content area.

- Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales >
- Aduanas >
- Censos, NIF y domicilio fiscal >
- Certificados >**
- Recaudación >
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones >
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador >
- Requerimientos y Comunicaciones >
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de >

Certificados

- Censales
- Declaraciones Tributarias**
- Situación Tributaria
- Contratistas y subcontratistas
- Resto de Certificados / Certificados genéricos
- Consulta de certificados expedidos

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Certificados](#)

- Censales >
- Declaraciones Tributarias >**
- Situación Tributaria >
- Contratistas y subcontratistas >
- Resto de Certificados / Certificados genéricos >
- Consulta de certificados expedidos >

Declaraciones Tributarias

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades.

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF >**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades. >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Resumen del 100 >

Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

- Gestiones
- Solicitud
- Presentar documentos y/o alegaciones

Información

Identifícate con



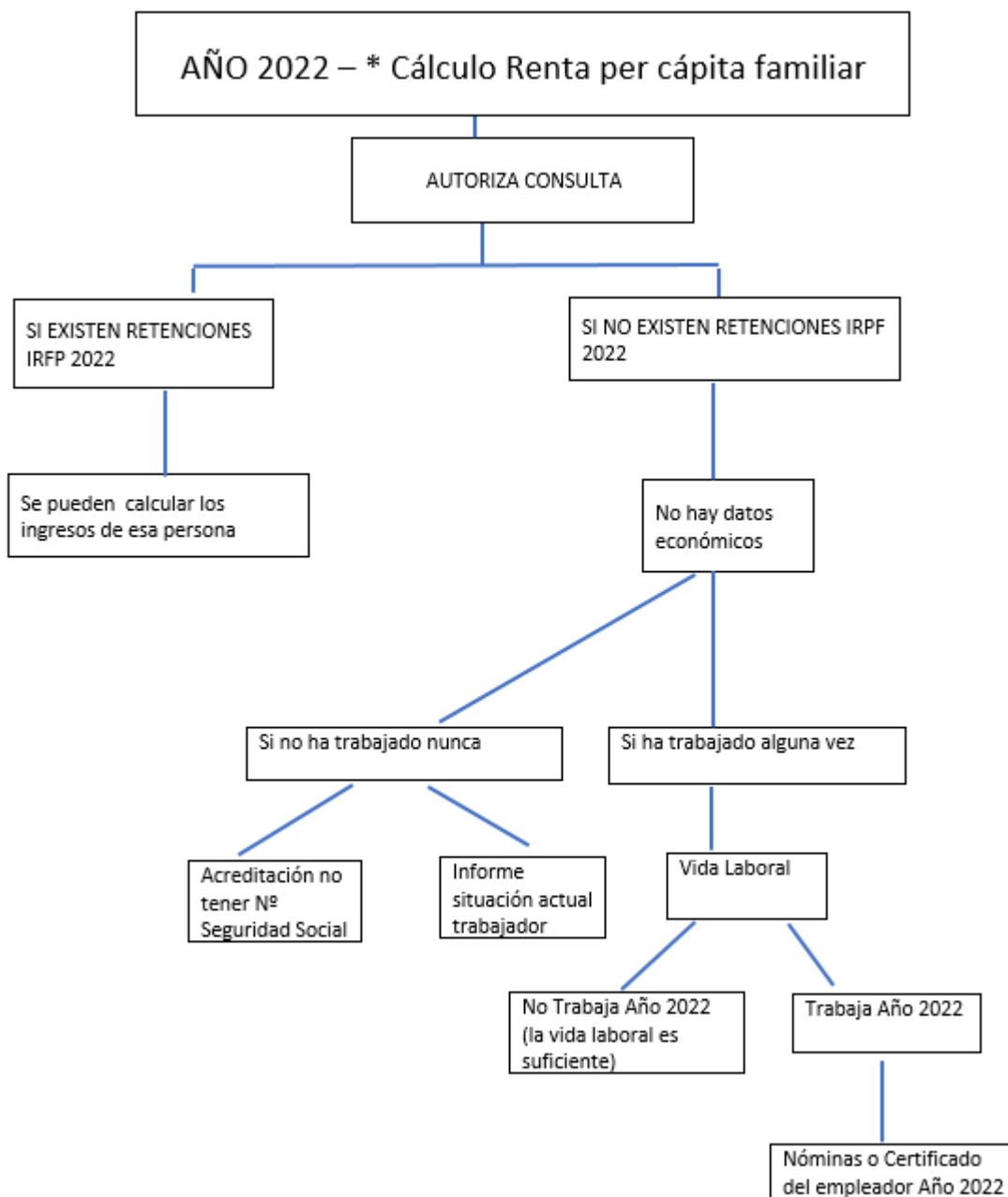
.Cl@ve Móvil (incluye .Cl@ve PIN)



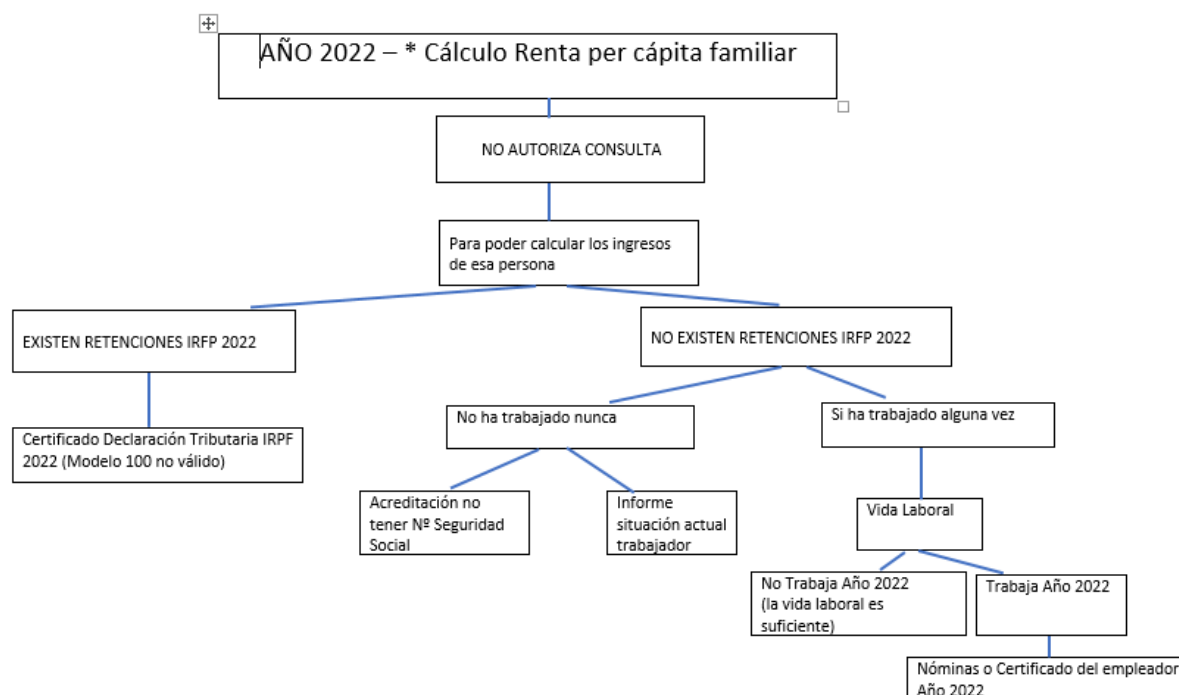
Certificado o .DNJ electrónico



Número de referencia



* La Renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar – la solicitud tiene que ser firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella



* La Renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar – la solicitud tiene que ser firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella

17.- Si el documento de identificación de algún miembro de la unidad familiar es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la AEAT no puede tener datos sobre sus ingresos y, por ello, éstos deberán acreditar de la forma señalada en el punto 16. Además, deberán aportar una copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

Hay que tener en cuenta que el solicitante de estas becas debe poseer el Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E), que son los documentos exigidos para la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil.

18.- ¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2022 o de los borradores de la declaración?

Importante: el único documento válido es el **Certificado Tributario IRPF 2022 acreditativo de la renta del ejercicio 2022, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguir de verificación**, donde se desglosan datos económicos y personales relativos a la declaración, no teniendo ninguna validez a efectos de esta convocatoria la copia de la declaración de la renta ejercicio 2022. **MODELO 100 – NO VÁLIDO** (En el apartado 16 se explica cómo obtener dicho Certificado Ejercicio IRPF 2022).

19.- ¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en el siguiente enlace del buscador de colegios:

[Buscador de Colegios](#)

20.- ¿Puede ocurrir que un centro privado o concertado esté autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso y si solicita el Ciclo no autorizado no podría obtener la beca.

21.- ¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de segunda oportunidad?

Los centros públicos siempre que generen un coste directo al alumno en concepto de escolarización. Cualquier otro coste, como seguro escolar, transporte, comedor, gastos de material, fotocopias, no será objeto de esta beca.

22.- ¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?

Los Programas Profesionales dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1, para alumnos que no tengan título de ESO, deben ser desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividad.

23.- ¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas (becaseop@madrid.org) comunicando el cambio y aportando el documento oficial de matrícula del nuevo centro **Anexo I** – 1965F O2, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar, para lo cual utilizará el **Anexo III** – 1965 FO5 - de cambio de centro que podrá encontrar en el apartado “Documentación”.

24.- ¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando el siguiente enlace: Consulta estado Solicitud , las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

25.- ¿Cuándo y dónde me puedo informar del estado de mi solicitud?

En los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace.

[Consulta estado solicitud](#)

Si se ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico Correctos y Legibles, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

La Solicitud PRESENTADA, no supone que el alumno tenga, en este momento, la condición de beneficiario ni derecho a la beca, puesto que la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar. En este caso deberá contactar con el email becaseop@madrid.org para obtener información sobre su expediente.

Independientemente de los mensajes que se envíen, **en todos los casos es imprescindible comprobar**, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

26.- ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- Evitará filas de espera en el Registro.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

27.- ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet. Podrá acceder a la solicitud telemática a través del siguiente enlace:

[Solicitud telemática](#)

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

Requisitos técnicos

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

28.- ¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

Certificados electrónicos reconocidos

29.- ¿Puedo adjuntar documentación a la solicitud telemática?


Sí, aunque hay que tener en cuenta que si no se opone a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

Debe tener en cuenta que el **Certificado del Registro Civil, Libro de familia completo** (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos, o en su caso, partida de nacimiento) se deberá aportar siempre, al igual que el **Anexo I – 1965FO2**, Certificado de matriculación con el coste del curso, ya que no puede obtenerse el cruce de datos de estos documentos.

Respecto al resto de la documentación hay que tener en cuenta que si **NO SE OPONE** a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

Se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

Presentación electrónica de solicitudes

 Fichero de Solicitud  DESCARGAR

PASO 2: ANEXAR DOCUMENTOS A MI SOLICITUD

 El tipo de ficheros que se podrán adjuntar serán los de Ofimática de Microsoft (**doc, rtf, ppt, xls, docx,xlsx, pptx**) y los genéricos **pdf, tif, jpg, xml, txt, zip**. El tamaño total de los ficheros no debe superar los **15Mb**, y el tamaño individual de cada fichero no debe superar los **4Mb**.

 Añadir ↑

 FIRMAR Y ENVIAR  CANCELAR

30.- ¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión .doc, .pdf, .jpg y .tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 15 Megabytes y el tamaño individual de cada fichero 4 Mb. Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

31.- ¿Cómo firmar la solicitud telemática?

Las solicitudes telemáticas deberán ir firmadas **SIEMPRE** por todos los miembros mayores de edad incluidos en la solicitud.

La firma podrá realizarse de dos formas:

- Si todos los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud tienen firma digital (siguiendo las instrucciones de la página de la solicitud telemática) se pueden descargar el fichero de la solicitud en su ordenador y firmarlo en local (en el disco duro del ordenador propio) mediante un programa de firma (se recomienda el programa “AutoFirma”, de descarga gratuita). Una vez firmado por

todos los miembros, se deberá subir el pdf generado y firmado para continuar con la tramitación y registrar la solicitud.

- Si alguno de los miembros no dispone de firma digital, se deberá adjuntar, debidamente cumplimentado por el miembro que no disponga de la firma digital, el modelo que figura como anexo a la convocatoria “Autorización conjunta para presentación de solicitud de beca de segunda oportunidad 2024/2025 y de comunicación de consulta de datos”, disponible en la página web institucional de Comunidad de Madrid. En dicho documento, que debe ser firmado por todos los mayores de edad que figuren en la solicitud, se autoriza la presentación de la solicitud en su nombre y no se manifiesta oposición expresa a que la Comunidad de Madrid proceda a la realización de la consulta de datos. A estos efectos, las personas incapacitadas judicialmente se consideran menores de edad.

Aunque no se hayan opuesto a la consulta de datos, si la solicitud no está debidamente firmada no se podrá realizar la consulta de datos, por lo que la solicitud resultará excluida por todas las causas de las consultas que no se hayan podido realizar.

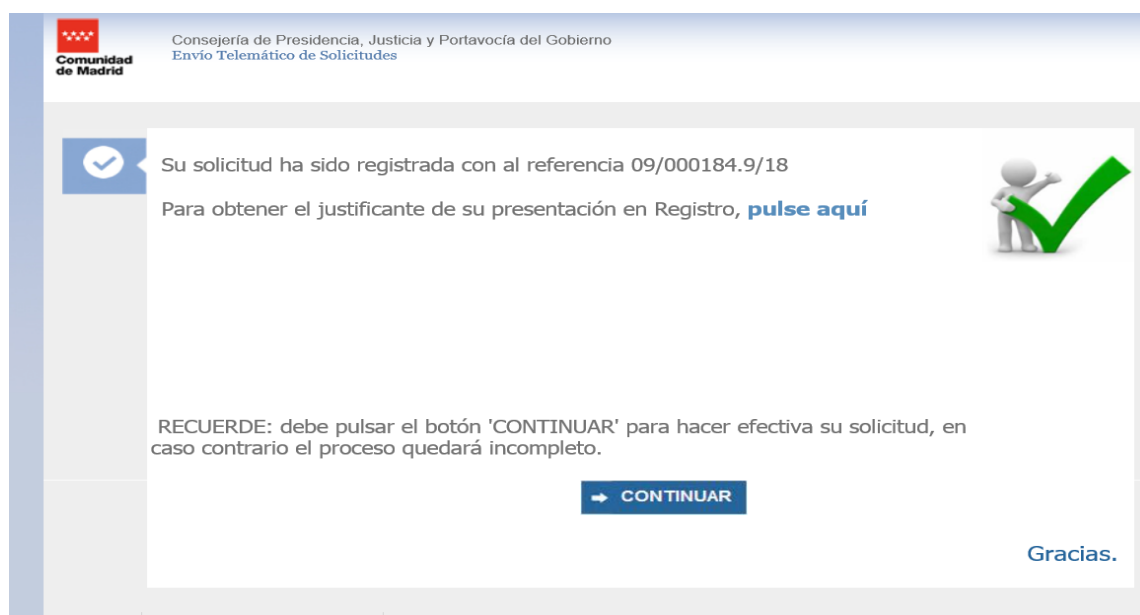
En caso de tener problemas para firmar y registrar la solicitud telemática, pruebe a descargarla en su ordenador mediante el botón *Descargar Solicitud* y firmarla mediante un programa de firma. Una vez firmada, debe subirla de nuevo mediante el botón *Registrar Solicitud* que le llevará a la siguiente pantalla donde deberá pulsar el botón *Registrar solicitud previamente firmada*.

32.- ¿Cómo puedo saber que mi solicitud telemática se ha registrado correctamente?

Una vez que ha grabado su solicitud, debe finalizar el proceso de Registro Telemático pulsando el botón *Registrar Solicitud*. Si no se completa el proceso de registro, la solicitud NO QUEDARÁ PRESENTADA Y NO TENDRÁ POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN.

Por otra parte, si no consigue completar el proceso de firma y accedió al registro con un explorador, pruebe con otro (p. ej.: si Explorer le da error, pruebe con Chrome). Y si le resulta imposible, por la razón que sea, deberá presentar su solicitud utilizando las demás opciones disponibles, incluyendo el correo certificado.

La solicitud quedará presentada y registrada únicamente si le aparece el siguiente mensaje al terminar el proceso:



También lo puede comprobar imprimiendo la solicitud grabada en la que **deberá aparecer** en la esquina superior derecha de la misma **una Referencia de registro y la fecha**, tal como se muestra a continuación:

Solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad,
para el curso 2021/2022

33.- ¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?

Se recomienda NO Oponerse a la consulta de los documentos que figuran en el apartado 6.de la solicitud, para lo cual NO debe marcar los check correspondientes a dichos documentos. En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar la documentación correspondiente.

No obstante, se debe tener en cuenta que las solicitudes telemáticas deben estar firmadas digitalmente por el solicitante y por cada uno de los miembros mayores de edad

que figuren en la solicitud, si no fuera así se debe adjuntar el documento de “Autorización conjunta para presentación de solicitud de beca de Segunda Oportunidad 2024-2025 y de comunicación de consulta de datos”, por cada uno de los miembros mayores de edad que no hayan podido hacerlo, donde se autorice la presentación de la solicitud en su nombre y que no manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de datos.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria. Especialmente se debe tener en cuenta que el libro de familia o documentación sustitutoria no se puede consultar y se deberá aportar obligatoriamente, aunque ya se hubiese aportado en convocatorias anteriores. Igualmente se debe aportar obligatoriamente el Anexo I - 1965FO2 justificativo de la matriculación y coste del curso.

34.- ¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de alguna persona mayor de edad (exceptuando quién firma electrónicamente la solicitud) y no se aporta el documento con la firma de dicha persona, entonces la solicitud quedará excluida, por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

35.- ¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe presentarse, preferentemente, en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

36.- ¿Dónde puedo conseguir la solicitud para su presentación presencial?

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial o a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid:

[Becas Segunda Oportunidad 24 - 25 Comunidad de Madrid](#)

37.- ¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

La solicitud se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, se recomienda solicitud de cita previa. Se atiende sin cita, si bien tienen preferencia las personas con cita. Puede solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

Se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud.

38.- ¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias cotejadas.

39.- ¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no figura la firma correspondiente?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, **pero no se firma** en el apartado correspondiente, **la solicitud quedará excluida** por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados de la persona que no haya firmado la solicitud, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

40.- ¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, las Direcciones de Área Territorial, o su centro docente. También podrá enviar su consulta en dirección de correo electrónico: becaseop@madrid.org